



**RESOLUCIÓN N° 061-2016/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 03 de febrero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 696-2015/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por **ANA LIZZET SANTA CRUZ RIVERA**, mediante la cual peticona la **VENTA POR SUBASTA PÚBLICA** de un área de 408,27 m<sup>2</sup>, denominado "Ivana", ubicado en el sector Tuquillo, altura del km 304 de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarney, departamento Ancash, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Estado en la Partida N° 11027113 del Registro de Predios de la Oficina Registral Casma Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, y con CUS N° 93010, en adelante "el predio"; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en virtud de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por la Ley N° 29151, publicada el 14 de diciembre de 2007 (en adelante "la Ley"), Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, publicado el 20 de febrero de 2007, que adscribe a la SBN al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante el escrito presentado el 30 de octubre de 2015 (S.I. N° 25516-2015) Ana Lizzet Santa Cruz Rivera (en adelante "la administrada"), solicita la venta por subasta pública de "el predio" (fojas 1). Para tal efecto, presentan los documentos siguientes: **1)** copia simple de su documento nacional de identidad (fojas 2); **2)** memoria descriptiva de "el predio" del 27 de octubre de 2015 (fojas 3); **3)** plano perimétrico de "el predio" de octubre de 2015 (fojas 5); **4)** copia simple de plano de ubicación de "el predio" (fojas 6); **5)** copia simple de la partida registral N° 11004346 expedida por el Registro de Predios de la Oficina Registral





Casma Zona Registral N° VII – Sede Huaraz el 19 de agosto de 2015 (fojas 8); y, **6)** copia simple de la transcripción del Decreto Supremo N° 09 del 25 de marzo de 1961 (fojas 21).

4. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 74° de "el Reglamento" y desarrollado por la Directiva N° 004-2013/SBN, denominada "Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", aprobada mediante la Resolución N° 065-2013/SBN, publicada el 27 de septiembre de 2013 (en adelante la "Directiva N° 004-2013/SBN").

5. Que, el artículo 74° de "el Reglamento" concordado con el numeral 5.3.1) del artículo 5.3) de "la Directiva", señala que, **la potestad de impulsar y sustentar el trámite para la aprobación de la venta mediante subasta pública de un predio estatal, corresponde a la entidad propietaria o, cuando el bien es de propiedad del Estado, a la SBN o al Gobierno Regional que haya asumido competencia en el marco del proceso de descentralización. A mayor abundamiento, en su último párrafo prevé que el impulso del trámite de venta por subasta de un predio puede originarse a petición de terceros interesados en la compra, pero ello no obliga a la entidad a iniciar el procedimiento de venta.**

6. Que, en virtud de lo expuesto, ha quedado demostrado que la compraventa por subasta pública ha sido regulada como un procedimiento de oficio, a diferencia de lo que ocurre con la compraventa directa.

7. Que, como parte de la etapa de calificación se emitió el Informe de Brigada N° 1542-2015/SBN-DGPE-SDDI del 16 de noviembre de 2015 (fojas 23), que –entre otros- concluye que "el predio" se superpone gráfica y totalmente con el predio matriz de mayor extensión inscrita a favor del Estado Peruano en la partida N° 11027113 del Registro de Predios de la Oficina Registral Casma Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, y CUS 93010.

8. Que, en virtud de lo expuesto, si bien es cierto "el predio" se encuentra inscrito a favor del Estado, también lo es que la solicitud de compraventa por subasta pública presentada por "la administrada" resulta improcedente, toda vez que estamos frente a un **procedimiento de oficio y no a solicitud de parte**; por tanto, corresponde declarar improcedente la solicitud presentada por "la administrada".

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, y el Informe Técnico Legal N° 068-2016/SBN-DGE-SDDI de 03 de febrero de 2016.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **ANA LIZZET SANTA CRUZ RIVERA**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.** Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez consentida la presente Resolución.

**Regístrese, y comuníquese.**

P.O.I 5.2.7.3



  
**Abog. Oswaldo Rojas Alvarado**  
Subdirector(e) de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES